

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines de lugar

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos setentiuono, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1027, que aprueba la Resolución Nº 28-71-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9228, del 5 de junio de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1027

CONSIDERANDO que la empresa MATERIAS PRIMAS, C. POR A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 33 de la Ley Nº 299 del 23 abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 28-71-C del Direc-

torio de Desarrollo Industrial, de fecha 12 de febrero de 1971, que copiada textualmente dice así:

“Resolución N° 28-71-C

CONSIDERANDO: Que la firma MATERIAS PRIMAS, C. POR A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 13 de abril de 1970 con el N° 234, para ser clasificada en la Categoría “C” y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

CONSIDERANDO: Que la referida firma producirá alambres de acero para armazones de muelles para colchones y tapicería.

CONSIDERANDO: Que esta solicitud fue objeto de varios aplazamientos, por requerir la misma, por su naturaleza, de estudios e indagaciones exhaustivas.

VISTOS: Los informes rendidos por el Departamento Técnico Industrial, en fechas 6 de julio de 1970 y 27 de enero de 1971, copiándose del último los siguientes puntos:

Inversión: RD\$294,550.00

Localización: Juan Alejandro Ibarra 124, Santo Domingo

Empleos creados: 48, a crear 13

Tipo de proyecto: Empresa establecida en proceso de ampliación

Valor agregado: RD\$200,992.87

Sustitución de importaciones: Apreciable

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 25, 36, 38 y 40 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la firma MATERIAS PRIMAS, C. POR A., en la Categoría “C”,

SEGUNDO: Conceder exoneración en proporción de un 90% por el término de 8 años, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
595,227 Kilos	de alambrón C 1054 (Ambos con un
354,773 Kilos	de alambrón C 1008 contenido carbónico de 0.45 y 0.70%)
536,818 K. B.	desperdicios de sisal
1,000 Kilos de	lubricantes de trefilación.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Que produzca únicamente alambre acerado (de alto contenido carbónico) y pueda cubrir la demanda interna del tipo de alambre que no puede suplir Alambres Lisos y de Púas. C. X A.

b) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.

c) Deberá consumir las materias primas o materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precio competitivo, incluyendo en la comparación de precio todos los derechos de importación del producto competidor.

d) La empresa debe cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los doce (12) días del mes de febrero de mil novecientos se-

tenta y uno (1971), años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, el día 12 de febrero de 1971, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del mes de mayo del mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1028, que aprueba la Resolución Nº 12-71-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9228, del 5 de junio de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1028

CONSIDERANDO que la firma industrial Alambres Dominicanos, C. por A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 16-69 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 21 de febrero de 1969, aprobada por Decreto Nº 3648, de fecha 14 de mayo de 1969, modificada por Resolución